RESOLUCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESTUDIO DE SATISFACCIÓN DE CALIDAD Y TRABAJOS DE CAMPO EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICO COLECTIVO INTERURBANO QUE PRESTAN SERVICIO EN LAS LÍNEAS Y MODOS DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE GRANADA.

Nº de expediente contrato: CONTR 2023 942123
Nº de expediente de la primera prórroga: EC009 2026 178

Examinado el expediente de referencia "CONTRATO DE SERVICIO DE ESTUDIO DE SATISFACCIÓN DE CALIDAD Y TRABAJOS DE CAMPO EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICO COLECTIVO INTERURBANO QUE PRESTAN SERVICIO EN LAS LÍNEAS Y MODOS DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE GRANADA" (CONTR 2023 942123), se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 1 de abril de 2024, se procedió a la formalización del contrato de servicios de estudio de satisfacción de calidad y trabajos de campo a favor de la entidad mercantil ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING, S.L., provista de CIF B92461185. El contrato establecía un plazo inicial de ejecución de dos años, con vigencia desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2026.

Segundo. - Con fecha de marzo de 2026, la Dirección Técnica del Consorcio emite Memoria Justificativa poniendo de manifiesto la necesidad de mantener el servicio para analizar el impacto de las medidas adoptadas y disponer de información sobre su evolución. En dicha memoria se propone la ejecución de la única prórroga prevista de veinticuatro meses, al haberse realizado los servicios de conformidad con lo establecido en la licitación.

Tercero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la licitación preveía de forma expresa la posibilidad de una única prórroga por un periodo de 24 meses, condicionada al mantenimiento de las características inalterables de la prestación original, atendiendo a las previsiones contenidas en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Cuarto. - El día 3 de marzo de 2026 se notifica a la mercantil adjudicataria la solicitud de conformidad para la tramitación de la prórroga del contrato, desde el 1 de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2028, por un importe de 15.723,21 € (IVA excluido).

Quinto.- Con fecha 9 de marzo de 2026, Dña. Manuela Aránega del Río, con DNI 75117513L, actuando en calidad de Administradora Única y representación de la mercantil ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING, S.L. B92461185, presentó escrito de aceptación expresa a la prórroga del contrato en los términos comunicados.

CESAR DÍAZ RUIZ		14/03/2026 21:51:39	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwP0YpoQV7w59u9v3BlprFF4z9w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sexto.- Con fecha 10 de marzo de 2026, la Dirección Técnica del Consorcio formuló la correspondiente Propuesta de Resolución de prórroga del contrato, una vez constatada la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la misma.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que "Los órganos de contratación de los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, serán los establecidos en sus estatutos".

Segundo.- De conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el plazo de duración de los contratos podrá ampliarse mediante prórroga siempre que esta haya sido prevista en el pliego y sus condiciones permanezcan inalterables. En el presente caso, la prórroga se fundamenta en la voluntad del órgano de contratación y el consentimiento expreso del empresario, cumpliendo con los requisitos de validez y eficacia necesarios para evitar la solución de continuidad en la prestación.

La prórroga propuesta se ajusta estrictamente a la vinculación jurídica de las partes a lo establecido en el PCAP. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la aceptación expresa de la adjudicataria, la prórroga adquiere carácter de obligatoriedad y cumplimiento para el empresario bajo los mismos términos de la adjudicación original, asegurando la eficiencia en la gestión pública y la estabilidad del servicio.

Tercero.- Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 14 de febrero de 2020 el Director Gerente del Consorcio podrá autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, que individualmente no superen el 5 % de los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor. En materia de contratos el límite será del 10 % y que su duración no supere los cuatro años.

Conforme a las disposiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y verificado que se han observado todos los requisitos establecidos en la LCSP y demás disposiciones de aplicación, y en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

Vistos los anteriores antecedentes y fundamentos jurídicos,

Resuelvo

CESAR DÍAZ RUIZ		14/03/2026 21:51:39	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwP0YpoQV7w59u9v3BlprFF4z9w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Primero.- Celebrar la prórroga (ECE009 2026 178) del contrato de "SERVICIO DE ESTUDIO DE SATISFACCIÓN DE CALIDAD Y TRABAJOS DE CAMPO EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICO COLECTIVO INTERURBANO QUE PRESTAN SERVICIO EN LAS LÍNEAS Y MODOS DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE GRANADA" (CONTR 2023 942123) por un plazo de 24 meses, cuya vigencia se extenderá desde el 1 de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2028, por un importe de 15.723,21 € (IVA excluido) para el que existe crédito suficiente según obra en el expediente –AD Nº 3061779 (2026).

Segundo.- Notificar a la entidad ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING, S.L., con CIF B92461185, la presente Resolución.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, en cuyo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto o se haya producido su desestimación presunta.

Granada, a la fecha de la firma electrónica

El Director Gerente

Fdo.: César Díaz Ruiz

CESAR DÍAZ RUIZ		14/03/2026 21:51:39	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwP0YpoQV7w59u9v3BlprFF4z9w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	